

17043 *RESOLUCIÓN de 22 de agosto de 2003, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se adjudica una subvención para el fomento de la movilidad de titulados de universidades españolas en el marco de proyectos que hayan obtenido financiación del programa Leonardo da Vinci II de la Unión Europea en la convocatoria de 2003 (Proyecto ARGO II).*

Por Resolución de 20 de mayo de 2003, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades (BOE de 4 de junio), se hizo pública la convocatoria de una subvención para el fomento de la movilidad de titulados de universidades españolas en el marco de proyectos que hayan obtenido financiación del Programa Leonardo da Vinci II de la Unión Europea en la convocatoria de 2003 (Proyecto ARGO II).

De conformidad con la propuesta efectuada por la Comisión de Selección, a la que se refiere el punto 6 de la Resolución de convocatoria, he resuelto:

Primero.—Conceder la subvención a la Fundación General de la Universidad de Salamanca, CIF G-37338118, para la realización del proyecto «New Graduate Placements Within European Companies-2003».

Segundo.—La cuantía de la subvención es de 3.250.000 €, distribuidos en dos anualidades de 60 por cien la primera de ellas y 40 por cien la segunda, con cargo al crédito 18.07.541A.781 de los Presupuestos Generales del Estado.

Tercero.—La vigencia del proyecto será de dos años contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

Cuarto.—El beneficiario está obligado a cumplir el programa y actuaciones contenidos en el proyecto presentado y demás normas que sobre justificación y seguimiento se mencionan en la Resolución de convocatoria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, podrá interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición, en el supuesto de haberse presentado, sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta.

Madrid, 22 de agosto de 2003.—El Secretario de Estado, P.D. (O. de 1 de febrero de 2001. BOE. de 9 de febrero), el Director general de Universidades, Pedro Chacón Fuertes.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Estudios y Análisis.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

17044 *RESOLUCIÓN de 21 de agosto de 2003, del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, de corrección de errores de la de 28 de julio de 2003, por la que se convoca concurso público para la concesión de becas de Investigación e Innovación para Titulados Superiores Universitarios en Materias y Técnicas propias de la Prevención de Riesgos Laborales.*

Advertido error en la Resolución de 28 de julio de 2003, del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, publicada en el BOE de 20 de agosto de 2003, por la que se convoca concurso público para la Concesión de Becas de Investigación, Desarrollo e Innovación para Titulados Superiores Universitarios en Materias y Técnicas propias de la Prevención de Riesgos Laborales.

El tema n.º 39. «Elaboración de un modelo de análisis del sistema documental de Prevención de Riesgos Laborales, con especial énfasis en el campo de la Higiene Industrial. Número de becas: Una. Requisitos: Ingeniería Industrial. Licenciatura en Ciencias Químicas. Físicas o Ambientales. Inglés a nivel de traducción. Informática a nivel de usuario».

Se sustituye tal y como se detalla a continuación:

Tema 39: Preparación del catálogo de publicaciones periódicas sobre Prevención de Riesgos Laborales para su ubicación en la red. Número de becas: Una. Requisitos: Licenciatura en Documentación, Filología, Humanidades o Historia. Conocimientos de informática en especial Word, Access, Lotus e Internet. Inglés a nivel de traducción. Experiencia en Biblioteconomía y Documentación.

Madrid, 21 de agosto de 2003.—El Director, Leodegario Fernández Sánchez.

17045 *RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo de colaboración entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cataluña, sobre la realización del programa «Bolsa de vivienda joven en alquiler».*

Suscrito con fecha 19 de junio de 2003 un Protocolo de colaboración entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Generalidad de Cataluña, sobre un programa denominado «Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler», y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Protocolo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 7 de agosto de 2003.—El Secretario General Técnico, Javier Cepeda Morrás.

ANEXO

Protocolo de colaboración suscrito entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Generalidad de Cataluña sobre la realización del programa «Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler»

En Madrid a 19 de junio de 2003.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D.ª Elena Azpiroz Villar, sin obligación de manifestar sus circunstancias personales por comparecer en el ejercicio de su cargo.

Y, de otra parte, D.ª Rosa M. Pujol i Galobart, sin obligación de manifestar sus circunstancias personales por comparecer en el ejercicio de su cargo.

INTERVIENEN

La Ilma. Sra. Dña. Elena Azpiroz Villar, como Directora General del Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrada por Real Decreto 492/1999, de 18 de marzo, (Boletín Oficial del Estado núm. 67, de 19 de marzo), en nombre y representación de la Administración General del Estado —Instituto de la Juventud—, según las competencias que le corresponden a tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y del artículo 6.2 del Real Decreto 2614/1996, de 20 de diciembre.

Y la Sra. D Rosa M. Pujol i Galobart, como Secretaria General de Juventud, nombrada por Decreto 73/1998 (DOGC 2595, de 10.3.98), en nombre y representación de la Generalidad de Cataluña, expresamente autorizada para la firma de este Protocolo por Resolución de 19 de junio de 2003 del Primer Consejero de la Generalidad de Cataluña, que actúa de acuerdo con las facultades que le otorga el artículo 12 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

EXPONEN

Que con fecha 16 de septiembre de 1997 se firmó la ampliación del Convenio de colaboración suscrito el 18 de octubre de 1995 entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Generalidad de Cataluña para conjuntamente promover actuaciones que contribuyan a favorecer el acceso a la vivienda de la juventud.

Que en la cláusula Primera del referido Convenio de ampliación se establece que, para dar continuidad al mismo, se firmará en el primer trimestre de cada año un Protocolo que establezca las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando las aportaciones respectivas.

Que siguiendo vigentes los motivos que dieron lugar al Convenio anterior, las partes en el mismo acuerdan suscribir el presente Protocolo, según el tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Protocolo tiene por objeto dar continuidad a las acciones pactadas en la estipulación primera del Convenio suscrito entre las dos partes el 16 de septiembre de 1997.

Segunda.—Para el año 2003, la distribución pormenorizada de las aportaciones de cada una de las partes para este Programa, serán las siguientes:

I. El Instituto de la Juventud, con cargo al número económico, 19.201.323A.227.06 de su vigente presupuesto, del que existe remanente suficiente, abonará los gastos que se produzcan por:

1. La cobertura del seguro Multirriesgo-Hogar: 270.455,45 €.

La prima para cada una de las pólizas será de 95,59 €.

2. La cobertura del seguro de Caución: 200.253,02 €.

La prima de cada una de las pólizas será como máximo el 3% de la renta anual de cada contrato.

3. La realización de los Cursos de Formación, asesoramiento, gestión técnica y seguimiento del Programa: 76.028,03 €.

Total de su aportación: 546.736,50 €.

Esta cantidad es global para todas las Administraciones Públicas incorporadas al Programa Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler.

II. La Secretaría General de Juventud correrá directamente con los gastos que se produzcan por:

1. Personal necesario para el Programa

2. Gastos de local

3. Material y Publicidad

4. Otros

Total de su aportación: con un máximo inicial disponible de 216.500,00 euros, IVA incluido.

Tercera.—El presente Protocolo estará vigente durante todo el año 2003.

Y para que así conste, en prueba de conformidad con lo expuesto anteriormente las partes firman el presente Protocolo en el lugar y fechas expresados, en tres ejemplares que hacen fe.

Por el Instituto de la Juventud, Elena Azpiroz Villar.—Por la Generalidad de Cataluña, Rosa M. Pujol i Galobart.

ANEXO I

Poblaciones de Cataluña donde se ha implementado el servicio de Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler en base al convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud del Ministerio Asuntos Sociales y la Generalidad de Cataluña

Barcelona y comarca
Hospitalet de Llobregat
Granollers
Rubí
Terrasa
Mollet del Vallés
Viladecans
Cámara de la Propiedad Urbana de Girona
Banyoles
Sant Feliu de Guíxols
Figueres
Olot
Reus

17046 *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2003, de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo, por la que se acuerda la publicación de las Cuentas Anuales del ejercicio 2002.*

La Orden del Ministerio de Hacienda de 28 de junio de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de julio de 2000 y corrección de errores de 1 de agosto de 2000), por la que se regula la obtención y rendición de cuentas a través de soporte informático para los organismos públicos a los que sea de aplicación la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado, establece en el punto 6 del apartado primero que, en el plazo de un mes, contado desde la aprobación de las respectivas cuentas anuales, dichos organismos habrán de publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la información contenida en el resumen de las mismas, a que se refiere el punto 3 del apartado primero de esta Orden.

Por todo ello, esta Dirección General del Instituto Nacional de Empleo ha tenido a bien disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del resumen del contenido de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2002, que figura en el anexo de esta Resolución.

Madrid, 31 de julio de 2003.—La Directora general, María Dolores Cano Ratia.